



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

377

CONCEPCIÓN, 25 FEB 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residían en los sectores más vulnerables de las aldeas Gendarme Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquín II y Schwager, todas de la comuna de Coronel, se suscribió con fecha 01.02.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, por el que se dispuso que la SEREMI transferiría al Municipio el monto de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 11.550.000), a fin de cubrir todos los gastos necesarios para el cierre de las aldeas, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 129, de fecha 03.02.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, sin modificar ni revocar el convenio antes referido la Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, suscribieron un nuevo Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 10.05.12, en que la SEREMI se comprometía esta vez a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes citadas en el convenio de fecha 01.02.12, el que a su turno fuera aprobado por Resolución Exenta N° 823, de fecha 18.05.12.
- 5.- Que, posteriormente se reparó que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, al definir el objeto perseguido con el convenio, ya que, indicaron que se pretendía cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito realmente perseguido era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

6.- Que, además de lo anterior, se debe tener presente que según lo indicado por el Municipio de Coronel en su ORD. N° 884, de fecha 14.09.2012, los montos transferidos con ocasión de los convenios citados en los considerandos precedentes, nuevamente han resultado insuficientes, por lo que se requiere que éstos sean suplementados.

7.- Que, por tanto, a fin de rectificar el error en que se incurrió al suscribir el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 823, de fecha 18.05.12, y con el propósito de atender el requerimiento del Municipio de Coronel, se celebró modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, con fecha 27.09.12, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la Municipalidad de Coronel, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.546, de fecha 02.10.12, y se dispuso una nueva transferencia de \$ 2.530.000

8.- Sin embargo, en atención que con posterioridad a la suscripción de la modificación de convenio de transferencia de recursos aprobada por Resolución Exenta N° 1546, de fecha 02.10.12, surgieron nuevos gastos ocasionados por el retraso en la entrega de las viviendas de 4 familias vinculadas al proyecto Santa Beatriz, es que se requiere suplementar los recursos transferidos al Municipio.

9.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

10.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 15.02.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 15 de Febrero de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Leonidas Romero Sáez, ambos domiciliados en Los Notros N° 1489, sector Lagunillas, comuna de Coronel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, suscribieron con fecha 01.02.2012, Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de solventar los gastos que se generarían con ocasión del cierre de emergencia de las aldeas Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquin II y Schwager, teniendo en consideración que el cierre no coincidiría con la entrega de la solución habitacional definitiva de las familias, por lo que se transfirió a la municipalidad para cubrir los gastos que se generasen, la suma de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$11.550.000).

Luego, sin modificar ni revocar el convenio antes referido se suscribió un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de fecha 18.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las mismas aldeas comprendidas en el convenio anterior.

SEGUNDO: Que, posteriormente, se reparó que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito real era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

Que, por tanto, a fin de rectificar el error en que se incurrió al celebrar el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de 2012 y con el propósito de atender el requerimiento realizado por el Municipio de Coronel, en orden de suplementar los recursos, se celebró con fecha 27.09.2012, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Coronel, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1546, de fecha 02.10.2012, y se dispuso una nueva transferencia por la suma de \$2.530.000.

Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta N°1546, de 2012, surgieron nuevos gastos ocasionados por el retraso en la entrega de las viviendas de 4 familias vinculadas al proyecto Santa Beatriz, es que se requiere suplementar nuevamente los recursos transferidos al Municipio.

TERCERO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere efectuar una nueva modificación a los instrumentos antes mencionados, en el siguiente sentido:

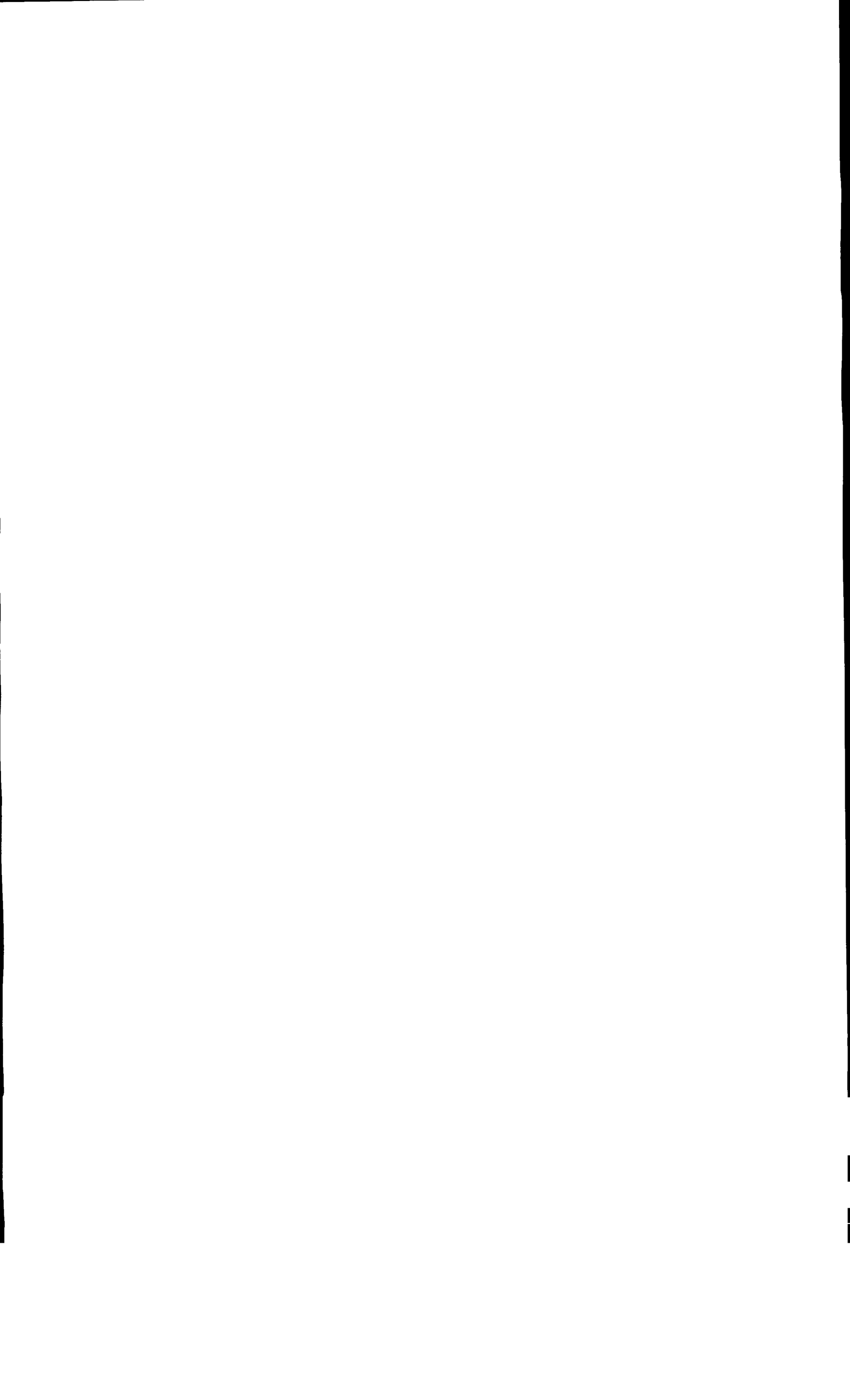
a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$26.970.000.

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:

- Reemplazase las tablas insertas en los lineamientos de los convenios antes citados, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	MONTO	Valor 1° cuota	Valor 2° cuota	Valor 3° cuota	Valor 4° cuota	Valor 5° cuota	Valor 6° cuota	Valor 7° cuota
1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6.882.924	0	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
2	GEA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESLIE	12460881	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSÉ	7948037	1	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIME	7750915	1	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	COLONIA 1	TAPIA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONICA	10736795	0	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	MERQUIN II	CARRILLO	PAREDES	DANICSA	16768904	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	IMARITZA	15529636	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	MERQUIN II	FIERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17	MERQUIN II	GUZMAN	VALDEBENITO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester	18	\$ 2.700.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
18	MERQUIN II	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19	MERQUIN II	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	MERQUIN II	NEIRA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL									\$ 26.970.000							



CUARTO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera y segunda, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Leonidas Romero Sáez como Alcalde de la Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 11763, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

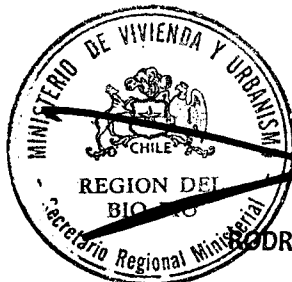
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

Vº U. Jurídica

CUC/IFS

Distribución:

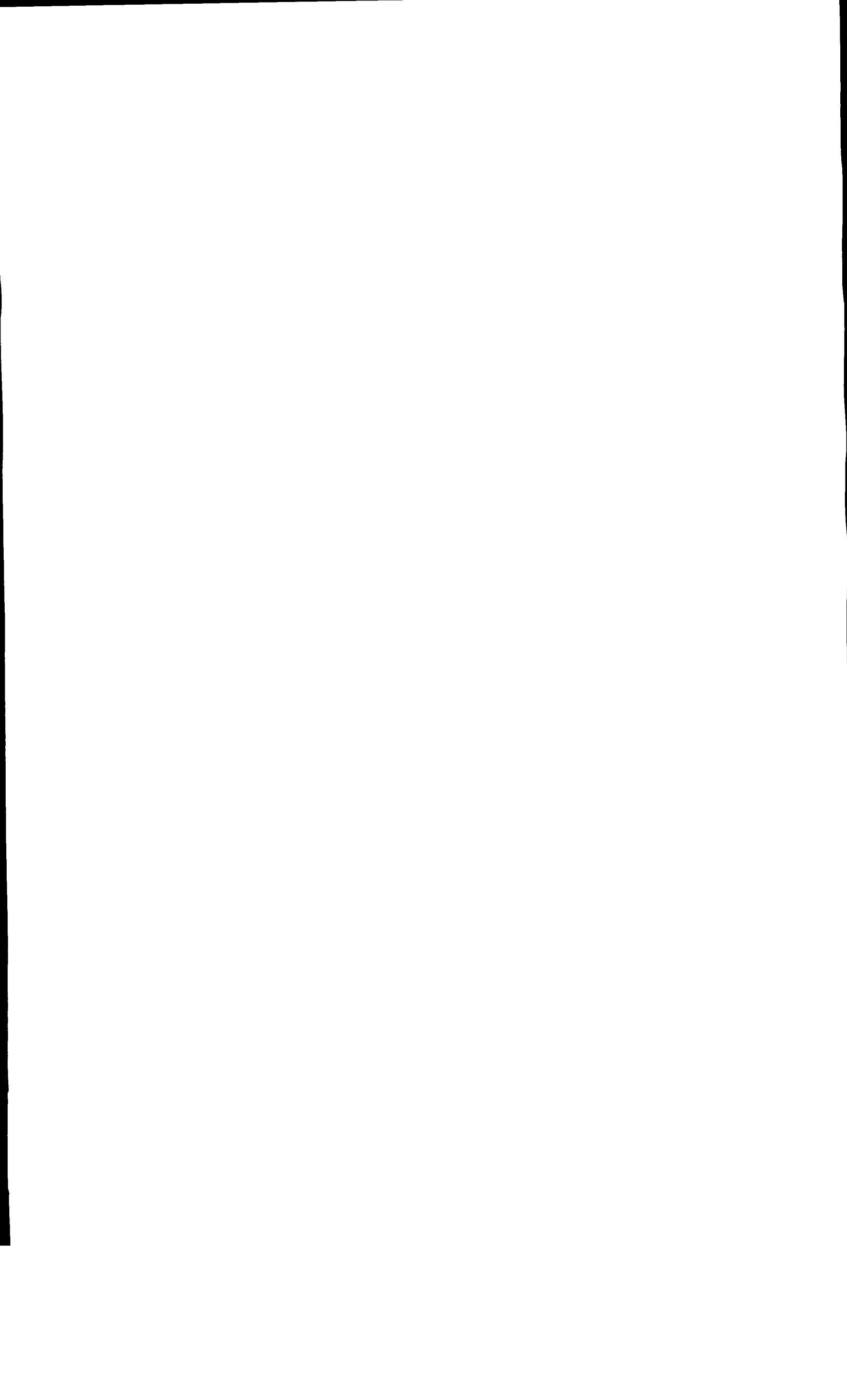
I. Municipalidad de Coronel
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE VUE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BÍO
Y
MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

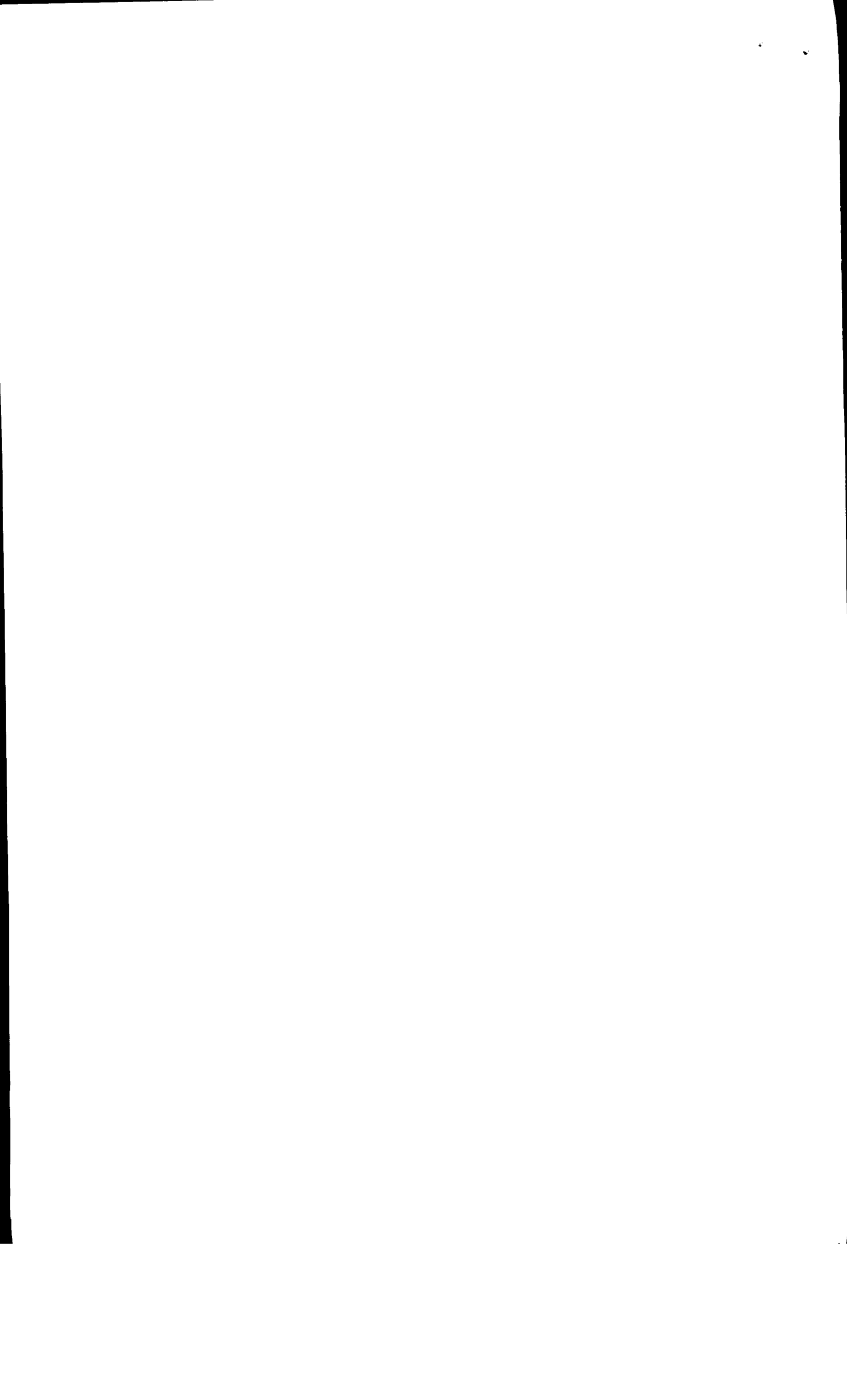
En Concepción, a AS, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Coronel, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Leonidas Romero Sáez, ambos domiciliados en Los Notros N°1489, sector Lagunillas, comuna de Coronel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, suscribieron con fecha 01.02.2012, Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de solventar los gastos que se generarían con ocasión del cierre de emergencia de las aldeas Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquin II y Schwager, teniendo en consideración que el cierre no coincidiría con la entrega de la solución habitacional definitiva de las familias, por lo que se transfirió a la municipalidad para cubrir los gastos que se generasen, la suma de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$11.550.000).

Luego, sin modificar ni revocar el convenio antes referido se suscribió un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de fecha 18.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las mismas aldeas comprendidas en el convenio anterior.

SEGUNDO: Que, posteriormente, se reparó que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito real era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

Que, por tanto, a fin de rectificar el error en que se incurrió al celebrar el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de 2012 y con el propósito de atender el requerimiento realizado por el Municipio de Coronel, en orden de suplementar los recursos, se celebró con fecha 27.09.2012, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Coronel, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1546, de fecha 02.10.2012, y se dispuso una nueva transferencia por la suma de \$2.530.000.



Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta N°1546, de 2012, surgieron nuevos gastos ocasionados por el retraso en la entrega de las viviendas de 4 familias vinculadas al proyecto Santa Beatriz, es que se requiere suplementar nuevamente los recursos transferidos al Municipio.

TERCERO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere efectuar una nueva modificación a los instrumentos antes mencionados, en el siguiente sentido:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$26.970.000.

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:

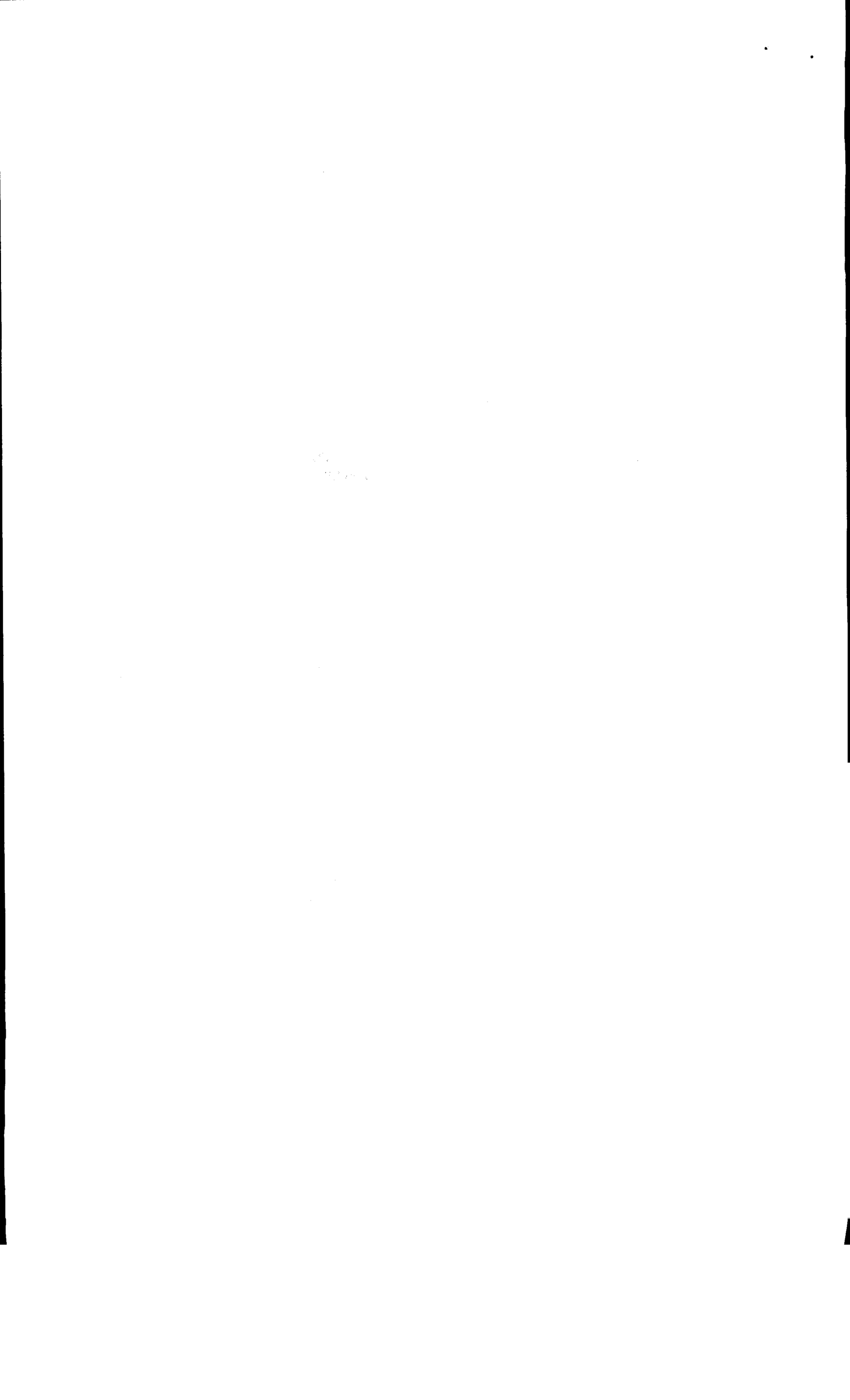
- Reemplazase las tablas insertas en los lineamientos de los convenios antes citados, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	Nº MESES	MONTO	Valor 1° cuota	Valor 2° cuota	Valor 3° cuota	Valor 4° cuota	Valor 5° cuota	Valor 6° cuota	Valor 7° cuota
1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6.882.924	0	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
2	GEA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESUE	12460881	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSE	7948037	1	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIME	7750915	1	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	COLONIA 1	TAPIA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONICA	10736795	0	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	MERQUIN II	CARRILLO	PAREDES	DANICSA	16768904	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	MARITZA	15529636	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	MERQUIN II	FIERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17	MERQUIN II	GUZMAN	VALDEBENITO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester	18	\$ 2.700.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
18	MERQUIN II	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19	MERQUIN II	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	MERQUIN II	NEIRA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL									\$ 26.970.000							

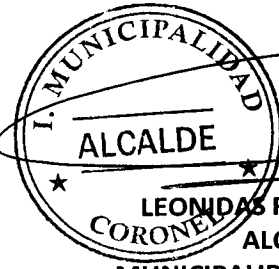
CUARTO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera y segunda, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

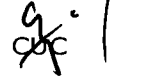


SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Leonidas Romero Sáez como Alcalde de la Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 11763, de fecha 6 de diciembre del año 2012.


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CORONEL
LEONIDAS ROMERO SAEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CORONEL


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

VºBº U. JURÍCA SEREMI/JCF



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Coronel, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Leonidas Romero Sáez, ambos domiciliados en Los Notros N°1489, sector Lagunillas, comuna de Coronel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, suscribieron con fecha 01.02.2012, Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de solventar los gastos que se generarían con ocasión del cierre de emergencia de las aldeas Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquín II y Schwager, teniendo en consideración que el cierre no coincidiría con la entrega de la solución habitacional definitiva de las familias, por lo que se transfirió a la municipalidad para cubrir los gastos que se generasen, la suma de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$11.550.000).

Luego, sin modificar ni revocar el convenio antes referido se suscribió un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de fecha 18.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las mismas aldeas comprendidas en el convenio anterior.

SEGUNDO: Que, posteriormente, se reparó que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito real era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

Que, por tanto, a fin de rectificar el error en que se incurrió al celebrar el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de 2012 y con el propósito de atender el requerimiento realizado por el Municipio de Coronel, en orden de suplementar los recursos, se celebró con fecha 27.09.2012, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Coronel, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1546, de fecha 02.10.2012, y se dispuso una nueva transferencia por la suma de \$2.530.000.



Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta N°1546, de 2012, surgieron nuevos gastos ocasionados por el retraso en la entrega de las viviendas de 4 familias vinculadas al proyecto Santa Beatriz, es que se requiere suplementar nuevamente los recursos transferidos al Municipio.

TERCERO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere efectuar una nueva modificación a los instrumentos antes mencionados, en el siguiente sentido:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$26.970.000.

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:

- Reemplazase las tablas insertas en los lineamientos de los convenios antes citados, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	MONTO	Valor 1° cuota	Valor 2° cuota	Valor 3° cuota	Valor 4° cuota	Valor 5° cuota	Valor 6° cuota	Valor 7° cuota
1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6.882.924	0	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
2	GEA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESLIE	12460881	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSÉ	7948037	1	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIME	7750915	1	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	COLONIA 1	TAPIA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONICA	10736795	0	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	MERQUIN II	CARRILLO	PEREDES	DANICSA	16768904	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	MARITZA	15529636	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	MERQUIN II	FIERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17	MERQUIN II	GUZMAN	VALDEBENITO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester	18	\$ 2.700.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
18	MERQUIN II	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19	MERQUIN II	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	MERQUIN II	NEIRA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL									\$ 26.970.000							

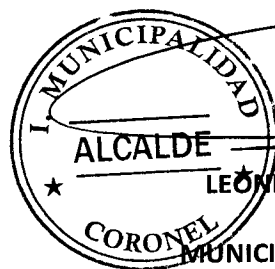
CUARTO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera y segunda, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.



SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Leonidas Romero Sáez como Alcalde de la Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 11763, de fecha 6 de diciembre del año 2012.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CORONEL
LEONIDAS ROMERO SAEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CORONEL


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO-BIO
Secretario Regional Ministerial
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

VºBº U. JURÍCA SEREMI/JCF

CUC

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CORONEL**

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Coronel, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Leonidas Romero Sáez, ambos domiciliados en Los Notros N°1489, sector Lagunillas, comuna de Coronel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, suscribieron con fecha 01.02.2012, Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, con el objeto de solventar los gastos que se generarían con ocasión del cierre de emergencia de las aldeas Elías Aguilera, Colonia 1, Colonia 2, Merquin II y Schwager, teniendo en consideración que el cierre no coincidiría con la entrega de la solución habitacional definitiva de las familias, por lo que se transfirió a la municipalidad para cubrir los gastos que se generasen, la suma de once millones quinientos cincuenta mil pesos (\$11.550.000).

Luego, sin modificar ni revocar el convenio antes referido se suscribió un segundo convenio de transferencia de recursos con fecha 10.05.2012, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de fecha 18.05.2012, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula quinta se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$12.450.000), para costear todos los actos que fuesen necesarios para concretar el cierre de las mismas aldeas comprendidas en el convenio anterior.

SEGUNDO: Que, posteriormente, se reparó que al momento de celebrar el nuevo convenio, los comparecientes incurrieron en un error en las cláusulas segunda y tercera, puesto que señalaron que el objeto perseguido era cerrar inmediatamente las aldeas ya referidas, en circunstancia que el propósito real era suplementar los recursos transferidos al Municipio, puesto que el proyecto al que estaban asociadas las familias se había retrasado, resultando por consiguiente el monto comprometido insuficiente.

Que, por tanto, a fin de rectificar el error en que se incurrió al celebrar el convenio que fuera aprobado por Resolución Exenta N°823, de 2012 y con el propósito de atender el requerimiento realizado por el Municipio de Coronel, en orden de suplementar los recursos, se celebró con fecha 27.09.2012, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Coronel, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°1546, de fecha 02.10.2012, y se dispuso una nueva transferencia por la suma de \$2.530.000.

Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la modificación de convenio aprobada por Resolución Exenta N°1546, de 2012, surgieron nuevos gastos ocasionados por el retraso en la entrega de las viviendas de 4 familias vinculadas al proyecto Santa Beatriz, es que se requiere suplementar nuevamente los recursos transferidos al Municipio.

TERCERO: Que, en mérito de lo anterior, se requiere efectuar una nueva modificación a los instrumentos antes mencionados, en el siguiente sentido:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$26.970.000.

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:

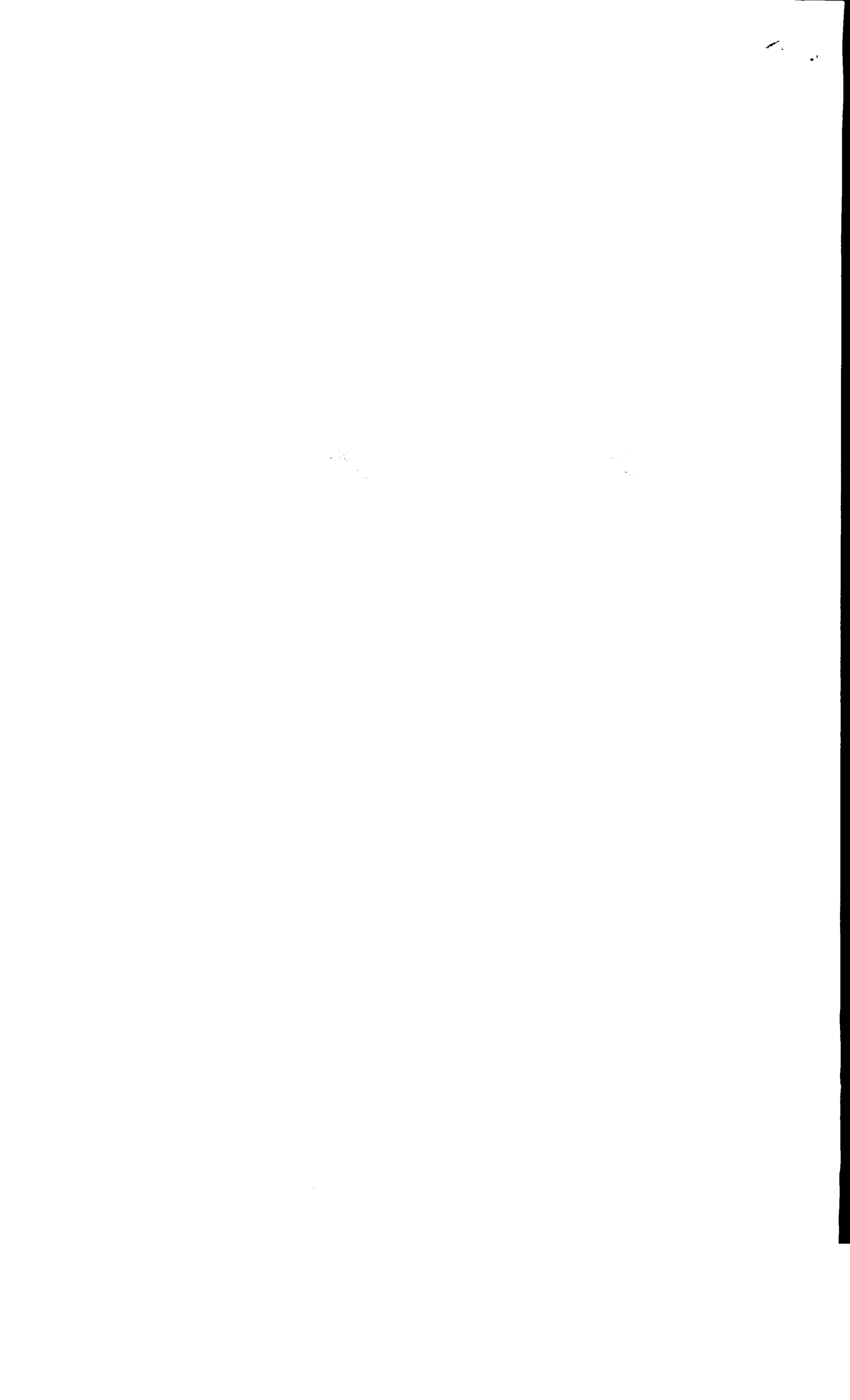
- Reemplazase las tablas insertas en los lineamientos de los convenios antes citados, por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	Nº MESES	MONTO	Valor 1° cuota	Valor 2° cuota	Valor 3° cuota	Valor 4° cuota	Valor 5° cuota	Valor 6° cuota	Valor 7° cuota
1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6.882.924	0	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
2	GFA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESUJE	12460881	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSE	7948037	1	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIMÉ	7750915	1	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	COLONIA 1	TAPIA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONICA	10736795	0	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11	MERQUIN II	CARRILLO	PAREDES	DANICSA	16768904	3	Sta. Beatriz	13	\$ 1.430.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110.000
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz	12	\$ 1.320.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	MARITZA	15529636	4	Sta. Beatriz	11	\$ 1.210.000	\$ 770.000	\$ 330.000	\$ 110.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
16	MERQUIN II	FIERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17	MERQUIN II	GUZMAN	VALDEBENITO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester	18	\$ 2.700.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
18	MERQUIN II	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
19	MERQUIN II	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20	MERQUIN II	NEIRA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL									\$ 26.970.000							

CUARTO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante de los convenios singularizados en la cláusula primera y segunda, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.



SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Leonidas Romero Sáez como Alcalde de la Municipalidad de Coronel, consta en Decreto Alcaldicio N° 11763, de fecha 6 de diciembre del año 2012.



I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LEONIDAS ROMERO SAEZ
CORONEL
MUNICIPALIDAD DE CORONEL



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
SECRETARÍA Regional Ministerial
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURICA SEREMI/UF
C/C

